

no sepan baxar las puedan prender por las habundias de las dichas
presencia mis e and no touyero la pena, no gñete des la verdad e
andudieze bñdad e los pueda agremiar segun de despacho fallare e por
e nos fue fecha en forma q algunos pueblos de las fronteras fuesen
entre se posturas, pone penas a los q la verdad dixere a los alcaldes
dichos para e nos gñamos a los dichos rto, acada bno de los las
posturas, penas q fueren justas por los dichos pueblos, entre ellos q denadió
dichos e los aseguramos q nra fe sea de los pueblos, de los q se
ag ouyere tomar por q por el su juramento diga toda la verdad de lo q pro
e agl o agllos q contra este nro seguro fuere q ayda con el caso q
cre ay q gñerita seguro de su rey, de su señor e si algo las fuere
tomado sobre esta nra madamos al nro alcald q glo faga tomar co
ble e fecha la posesion q dicho nro alcald q glo faga tomar co
cond qen fue fecha por q pueda des de su despacho e oida la pte, libte
lo q fallare q deue pagar este nro otanamiento es establecido e el tal con
caso q tal hga, postura e nra fñete por q dicho nro alcald no pueda saber
la verdad de lo sobre dicho q pache por pena se pñe qantos nros

Comunible cosa es q a las cosas q nueva mente se gñe q sea posturas
yueuos remedios e por qnto nos es dicho q algunos mercaderes, otras
pñonas de fuera de nros reynos viene a nra rra a comprar bestias ca
uallares o las heua allos de noche o de dia por lugares pñmos o otras pñ
sonas algunas de nro señorío q las heua abos de rreos por amistad o
prestio q las den por ello e por q esto es qnto dano de la nra rra e
viene nos gran danyo por ello tenemos por bñ q algunos e algunos
de los de nro señorío q los no vendan q den q traigan a los tales como
estos q a otros q las compra pa allos bestias cauallares mayores q menores
sin nra licencia e si lo fñerere q pierda tanto qnto prestiere o ouyere de
ad por las dichas bestias e a tanto de lo supo e q los pueda prender q
sea a los nros alcaldes de las suyas o sus lugares rrimos e q si se lo q
to acausare e los tenga presos fasta q le pagaren la pena sobre dicha
e otro se dependemos a todos los de fuera de los nros reynos q no sea
veynos, morados en ellos q vinieren a la nra rra, señorío q no ouyere
q traigan q tome por se q por de de de alguno bestias cauallares qntos
q pñnas sin nra licencia, madado e q si se lo fñerere madamos q
piedan la bestia o bestias cauallares q ansí compra q traigan, tomaren
todo qnto ouyere e madamos a qual qer de nros batllos o a los q lo ouye
ren de ver por allos q glo tome todo e por q estas cosas se puedan fñer
en cubierta mente madamos a qual qer de nros alcaldes de las suyas q
faga posesion sobre ello e madamos q agllos q dicho nro alcald o el glo
ouyere de aver por el en plaza o en bñte llamo por su carta o por su ome
q venga de en posesion sobello q venga a plaza q les fñe nro acada
de lo q se pñere por nra madamos q acada bno e madamos al nro
alcald de las suyas o al glo ouyere de aver por q pñe por la pena de los se
parta nros agl o agllos q enlla ouyere e si se pñe las cosas sobre

